



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-24754/20

No. de FOLIO 0502300400120205093001435	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2020
--	---

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV
AVENIDA PERIFERICO SUR , 3325 , PISO 3
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50891500
CORREO ELECT. guhernandez@dragon.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
ANA811125V12	21 de Agosto de 2020	14 de Mayo de 2021
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
ELITTE / REAXION / ELICIT / XCITE / ACT-2	CAS Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

MBS (compuesto de acción hidrosoluble del grupo vitamínico K: 2-metil-1,4-naftoquinona): 4.0% Activadores metabólicos orgánicos (materia orgánica, en forma de: prolina 11.0%; glicina 10.0%; alanina 6.0%; otros activadores metabólicos de origen peptídico 17.0%): 44.0% Nitrógeno (orgánico): 7.0% Nitrógeno Amoniacal (N-NH4): 0.7%

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5000	Kilogramo
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA
DISTRIBUCIÓN.	38089302

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESPAÑA (REINO DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS,BELGICA (REINO DE),CHINA (REPÚBLICA POPULAR),ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE),ESPAÑA (REINO DE),FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE,HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA),INDIA (REPÚBLICA DE),ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA),JAMAICA,JAPON,COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR),MALASIA,PANAMA (REPÚBLICA DE),COREA (REPÚBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),SINGAPUR (REPÚBLICA DE),TAILANDIA (REINO DE),TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE),SUDAFRICA (REPÚBLICA DE),PAISES	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,VERACRUZ
---	--	--

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

WcL9vFLqA11Lpm87S1rWZ/iOsG8chs8da1sMO56CwR3VRryOTxfN2H0x7QjezQxeESm310n/HPF
njaLizFsl3mWeHLjUI2c5phmQK8Uv6SwZ8RYw0gun+i1GwOaYZziZcaTKtth/2APxKebbXJqjE07
KfmAbh3mxg4TX6Ctc9tdU5l9JoGLmTqLVxu7Tz9SS158AjUI+brr54IZ3t8kgsL3V5BoFSZ3go1
Y4wDa5C2vW8pUTQclUgpJUVx/Ecwsrgz1rfX04WGR2quEXrvoo0/H6gHEC3q04UAK2duJBQKJsu9
aNXB3c9YmeRcGhko56h2XqSTPVi6O4VMwE4nOg==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820204006000085

I050230040120205083001435|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|21/08/2020|16:17:08|ANA811125V12|AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|18/08/2020||21/08/2020|14/05/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500820204006000085||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ELITTE / REAXION / ELICIT / XCITE / ACT-2|Otro|MBS (compuesto de acción hidrosoluble del grupo vitamínico K: 2-metil-1,4-naftoquinona); 4.0% Activadores metabólicos orgánicos (materia orgánica, en forma de: prolina 11.0%; glicina 10.0%; alanina 6.0%; otros activadores metabólicos de origen peptídico 17.0%); 44.0% Nitrógeno (orgánico); 7.0% Nitrógeno Amoniacal (N-NH4); 0.7%|5000|Kilogramo||38089302|ESPAÑA (REINO DE)|EMIRATOS ARABES UNIDOS|BELGICA (REINO DE)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA DE)|INDIA (REPÚBLICA DE)|ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPON|COREA (REPÚBLICA DE)|COREA DEL SUR|MALASIA|PANAMA (REPÚBLICA DE)|COREA (REPÚBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE)|COREA DEL NORTE|SINGAPUR (REPÚBLICA DE)|TAIANDIA (REINO DE)|TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE)|SUDAFRICA (REPÚBLICA DE)|PAISES BAJOS (REINO DE LOS)|HOLANDA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|LAZARO CARDENAS|MANZANILLO|VERACRUZ|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>